



Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (NextGenerationEU)

Legal Alert



Octubre 2021

—

kpmgabogados.es

kpmg.es

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El 6 de octubre se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el **Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre**, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**RD 853/2021**)

El Gobierno acaba de aprobar un paquete de medidas en los ámbitos de rehabilitación residencial y de vivienda social, consistentes en ayudas económicas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla (“**CCAA**”) para que estas, a su vez, las distribuyan o ejecuten directamente las inversiones correspondientes. El marco de planificación en el que estas medidas se incardinan, está constituido por:

- El **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, cuyo componente 2 se centra en el impulso de actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, fomentando también la construcción de vivienda en alquiler social con estándares de la máxima calidad y eficiencia.
- El **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNI-EC) 2021-2030**, que plantea la rehabilitación de un total de 1.200.000 viviendas en el conjunto del período, comenzando con 30.000 viviendas al año en 2021 y finalizando con 300.000 viviendas al año en 2030.
- La **Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España**.

En este contexto se aprueba el RD 853/2021, que tiene como fin contribuir al cumplimiento de los objetivos del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social. En particular, esta norma pretende cumplir tres hitos establecidos en el Plan:

- El relativo a la inversión C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales, en cuanto a la promulgación de un real decreto sobre el marco normativo de la ejecución del programa de renovación para garantizar la reducción media del 30% del consumo de energía primaria no renovable.
- El relativo a la inversión C02.I02 Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, también en lo

que respecta a promulgar un real decreto que defina el marco regulador para la ejecución de este tipo de programa, estableciéndose requisitos técnicos para garantizar un consumo de energía primaria al menos un 20% inferior al requisito de los edificios de consumo de energía casi nulo, en su construcción.

- El relativo a la reforma C02.R05 Oficinas de Rehabilitación («ventanilla única»), al establecerse su ámbito de competencia y su financiación.

Los programas de ayudas aprobados por este real decreto estarán dotados con una **cuantía** para 2021 de **1.151 millones de euros**, destinados a atender las subvenciones de los programas de ayudas 1 a 5. En los ejercicios 2022 a 2026, la dotación presupuestaria destinada a los 6 programas de ayuda será la que se consigne en la misma partida o en la que la sustituya en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado. Ello sin perjuicio de que el Consejo de Ministros pueda autorizar previamente las cuantías máximas de gasto estatal que pueden llegar a alcanzar estas subvenciones, en conjunto y por anualidades. Las CCAA y las entidades locales podrán realizar las aportaciones complementarias que consideren en cada ejercicio para actuaciones financiadas con cargo a los programas de este real decreto.

En los programas 1 a 5, para 2021 se especifica la distribución entre las CCAA y para las siguientes anualidades la distribución se hará atendiendo al grado de ejecución de las cantidades transferidas y al presupuesto que hubiesen comprometido.

Ejemplo: distribución territorial 2021 (programas 1 a 5)

| Comunidad Autónoma / Ciudad | Porcentaje | Miles de euros |
|-----------------------------|------------|----------------|
| Andalucía | 17,37% | 199.928,70 |

En el programa 6, para 2022, el coeficiente de reparto entre CCAA será el que se dote presupuestariamente en dicho ejercicio a cada comunidad autónoma y ciudad de Ceuta y Melilla de acuerdo con unos porcentajes establecidos.

Ejemplo: distribución territorial 2022 (programa 6)

| Comunidad Autónoma/Ciudad | Porcentaje |
|---------------------------|------------|
| Andalucía. | 17,370 |

Además, del importe que transfiera el Ministerio para atender a las ayudas de los programas 1 a 5, el 30% deberá destinarse al programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y un máximo del 9% podrá destinarse al programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (porcentajes susceptibles de ser modificados por acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento).

El RD tiene por objeto **establecer las normas especiales** que pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. Se distingue entre:

- Los programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, de apoyo a las oficinas de rehabilitación y de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes: no se requerirá convocatoria pública, sino que las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos de forma directa.
- Los programas de ayudas relativos a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio, de mejora de eficiencia energética de viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación: las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, como beneficiarias directas de las mismas, realizarán convocatorias de ayudas para estos programas. Estas convocatorias servirán como mecanismos de concesión de las ayudas a sus destinatarios últimos.

Por tanto, el RD 853/2021 no constituye una convocatoria de ayudas a la que los beneficiarios puedan responder ya presentando su solicitud correspondiente, sino que corresponde a las citadas administraciones dar ese "pistoletazo de salida" en sus respectivos territorios, así como tramitar y resolver los procedimientos de concesión y pago.

En este sentido, se prevé que las CCAA serán **beneficiarias directas** de las ayudas, que podrán

otorgar su importe a los **destinatarios últimos**. Estos destinatarios tendrán la condición de beneficiarios de la subvención y por tanto quienes deberán cumplir los requisitos exigidos al efecto por la Ley General de Subvenciones. Ambas figuras -beneficiarias y destinatarios- tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las ayudas de Estado y con el resto de normativa europea y nacional aplicable. La norma cita expresamente "*en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión*". Por tanto, los **modelos de compliance** que cada organización haya implantado van a jugar un papel esencial a efectos de acreditar este extremo.

Con carácter general, se permite que el **inicio de las actuaciones subvencionables** sea anterior a esta norma, siempre que sea posterior al 1 de febrero de 2020. También se permite a las Comunidades Autónomas otorgar **anticipos** a los destinatarios últimos que lo soliciten (sin garantía salvo que se establezca lo contrario).

Destaca, como novedad, la figura de los **agentes o gestores de la rehabilitación** (art. 8). Se entiende por tal la persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas (mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares), acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación a través de alguno de los programas previstos en este RD. Se incorpora un mandato para las CCAA, a fin de que **posibiliten la participación de estos agentes o gestores** en las convocatorias y en la aplicación de los recursos transferidos. Corresponde a las CCAA relacionar sus funciones concretas pero el RD adelanta, como función, que estos agentes faciliten modelos tipo "llave en mano" a propietarios y comunidades de propietarios o agrupación de comunidades. En consonancia con esta previsión, el RD exige que a estos agentes y gestores que aporten un acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales. La participación de este agente o gestor no exime al destinatario último de cumplir las obligaciones que le incumben.

El RD permite que las CCAA actúen a través de una o varias **entidades colaboradoras**, que podrán realizar la transferencia o entrega de los fondos públicos a los destinatarios últimos. Entre las posibles entidades que podrán actuar como tales, figuran organismos y entidades de derecho público, así como entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades de crédito y cualesquiera otras sociedades o entidades privadas cuya colaboración se considere necesaria.

La **coordinación y el seguimiento** de los programas será realizada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la **Dirección General de Vivienda y Suelo**, de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda. Las CCAA deberán remitir a este órgano con periodicidad semestral la información relativa a las solicitudes recibidas, beneficiarios, abonos realizados y pendientes e información restante especificada en el RD y en su anexo 2.

Asimismo, se prevén **tres órganos para el seguimiento** de los programas: la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo; la Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo; y la comisión bilateral de seguimiento.

Programas de ayuda para la rehabilitación residencial y vivienda social

Los seis programas de ayudas previstos en el RD son los siguientes:

- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio: un requisito singular de este programa consiste en que tiene por objeto actuaciones de rehabilitación dentro de barrios o zonas denominados **Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada** (ERRP) previamente delimitados por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente y cuya gestión se acuerde en las comisiones bilaterales de seguimiento, con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP (para ámbitos supramunicipales, el acuerdo se suscribe por el Ministerio y la comunidad autónoma, previa conformidad de todos los municipios afectados).

El espacio territorial objeto del ERRP debe tener, como **uso principal**, el **residencial de vivienda, en al menos un 50%** de la superficie construida sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente.

En el caso de **edificios de tipología residencial colectiva**, al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tienen otros usos compatibles, deben tener uso residencial de vivienda y las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios, así como con las autorizaciones administrativas correspondientes.

Otro de los requisitos de los edificios objeto de rehabilitación consiste en disponer del proyecto de las actuaciones previstas o, si no es necesario, de una memoria de adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos debe incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

Se prevén requisitos vinculados a la **limitación** de la generación de **residuos** en los procesos de construcción y demolición, así como al diseño y técnicas de construcción que apoyen la **circularidad**.

Las **actuaciones subvencionables** con cargo a este programa consisten en la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtenga una reducción de al menos el 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. En edificios situados en zonas climáticas C, D y E deben asimismo conseguirse determinados porcentajes de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda. Ello con determinadas excepciones, como las vinculadas a edificios protegidos.

También figuran entre las actuaciones subvencionables, las complementarias de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito del ERRP, así como el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo "ventanilla única", que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

Los **destinatarios últimos** de este programa podrán ser quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito del ERRP delimitado para la actuación. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios destinatarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno.

Los destinatarios últimos o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles.

La **cuantía máxima de las ayudas** se calculará atendiendo al coste total de las actuaciones, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en esta norma.

Las cuantías máximas de la ayuda por vivienda varían entre un mínimo de 8.100 € para un ahorro energético a partir de un 30% y hasta un 45% y un máximo de 21.400 € para un ahorro energético igual o superior al 60%. En el caso de locales comerciales u otros usos, la cuantía máxima oscila entre 72 € y 192 € por m².

Ejemplo

| Ahorro energético conseguido con la actuación | Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación | Vivienda | Locales comerciales u otros usos |
|---|--|---|---|
| | | Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros) | Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros) |
| 30% ≤ ΔC _{ep,nren} < 45% | 40 | 8.100 | 72 |

El plazo de ejecución de las actuaciones es hasta antes del 30 de junio de 2026 y el plazo para aportar la documentación acreditativa de su finalización es hasta antes del 31 de diciembre de 2026.

Estas ayudas podrán concederse directamente pero deberá justificarse adecuadamente en el expediente conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

- **Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación:** su objeto es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación, tipo “ventanilla única” (con independencia de las establecidas para las actuaciones a nivel ERRP). Sus destinatarios últimos son las CCAA y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como entidades locales, u otros entes u organismos públicos o privados. Llevan aparejadas ayudas por cuantía de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada a través del programa 3 al que

posteriormente nos referimos, con el límite del 100% de los costes subvencionables.

- **Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio:** tiene por objeto la financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares. El ámbito es urbano y rural.

Las **actuaciones subvencionables** consisten en la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtengan los mismos porcentajes de reducción previstos para el programa de ERRP.

Entre los posibles **destinatarios últimos de las ayudas** figuran los propietarios (por sí mismos, de forma agrupada, las comunidades de propietarios, las sociedades cooperativas de propietarios, etc.) y las empresas arrendatarias o concesionarias de edificios. Estos o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

Las **cuantías máximas de la ayuda** siguen el mismo esquema que el programa para ERRP, es decir, en función del número de viviendas rehabilitadas y, en su caso, de m² de locales u otros usos, así como del porcentaje de ahorro energético alcanzado, si bien sus importes son inferiores (i.e. 6.300 € frente a 8.100 € para la horquilla mínima; y 18.800 frente a 21.400 € para la horquilla máxima de ahorro energético por vivienda).

Ejemplo

| Ahorro energético conseguido con la actuación | Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación | Vivienda | Locales comerciales u otros usos |
|---|--|---|---|
| | | Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros) | Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros) |
| 30% ≤ ΔC _{ep,nren} < 45% | 40 | 6.300 | 56 |

La **selección** de las actuaciones se realizará por orden de presentación de las solicitudes, hasta el agotamiento de los fondos.

Entre los **requisitos** figuran disponer de proyecto o de memoria de adecuación, en sentido análogo al programa ERRP, así como que, en caso de edificios de tipología residencial colectiva, que al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante

(excluida la planta baja o inferiores si tienen otros usos compatibles), tenga uso residencial de vivienda, así como contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate.

Dentro de la documentación que debe aportarse para la solicitud de la ayuda figura el contrato u oferta firmada con el presupuesto y su aceptación expresa por parte de la comunidad de propietarios, así como la solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Se permite que las obras estén iniciadas, en cuyo caso se presentará el certificado de inicio o acta de replanteo.

El plazo de ejecución de las obras no podrá exceder de veintiséis meses desde el otorgamiento de la ayuda y la justificación deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses posterior. En todo caso, las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026 y justificadas antes del 31 de diciembre de 2026.

A la vista de estas condiciones y requisitos, entendemos que el beneficiario de ayudas bajo este programa deberá reunir determinadas capacidades técnicas, administrativas y jurídicas que le permitan coordinar y ejecutar las actuaciones en plazo.

- Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas: su objeto es la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares. Debe conseguirse una reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos el 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%. En este programa, se especifica que las viviendas deben constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda.

Entre los **destinatarios últimos de las ayudas**, figuran los propietarios, usufructuarios o arrendatarios. Se menciona la posibilidad de que los destinatarios últimos de las ayudas puedan ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación, al igual que en el caso de los programas 1 y 3 anteriores.

El coste mínimo de la actuación subvencionable ha de ser igual o superior a 1.000 euros. El importe de

la subvención será del 40% del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros.

La selección se realizará por orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos.

- Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación: su objeto es el impulso a la implantación y generalización del Libro de edificio existente para la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales para su emisión, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de calidad. La cuantía máxima de la subvención oscila entre los 700 euros para libros de edificio en caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas (más una cantidad de 60 euros por vivienda) y los 1.100 euros en caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas (más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros). Para los proyectos técnicos, la cuantía oscila entre los 4.000 euros en caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas (más 900 euros por vivienda) y los 12.000 euros en caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas (más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros).
- Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes: su objeto es el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso. Prioritariamente deberán promoverse fórmulas de colaboración público-privada. En particular, se cita el derecho de superficie, la concesión administrativa o el negocio jurídico análogo del que se trate.

Después de la experiencia reciente en la Comunidad de Madrid con el procedimiento de otorgamiento de concesiones de dominio público sobre terrenos

integrantes de redes supramunicipales con destino a la construcción de viviendas en alquiler a precios asequibles (expediente nº CD-01/2020, anuncio de inicio de procedimiento publicado en el BOCM de 19 de enero de 2021), y el debate jurídico suscitado acerca de su calificación como concesión demanial o como concesión de obra, entendemos que uno de los aspectos clave para la articulación de estas fórmulas de colaboración público-privadas, consistirá en su adecuado encaje dentro de una u otra figura, en función de la naturaleza del suelo (demanial o patrimonial) y de la entidad beneficiada con la actuación (la entidad pública otorgante o el privado concesionario).

Podrán ser **destinatarios últimos de las ayudas** tanto las administraciones y entidades públicas, como la empresa o entidad privada que resulte adjudicataria del negocio jurídico en cuestión, en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Las subvenciones de este programa se podrán otorgarse de forma directa con arreglo a los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La **cuantía de la ayuda** será proporcional a la superficie útil de cada vivienda, hasta un máximo de 700 euros por m², sin que la cuantía máxima pueda superar el límite máximo de 50.000 euros por vivienda. Los gastos subvencionables se refieren a todos los inherentes a la promoción, incluido el beneficio industrial y cualquiera otra necesario, y excluyendo licencias, tasas, impuestos o tributos.

Su abono requiere acreditar, entre otros extremos, la finalización de las obras mediante la aportación del certificado final de la obra y, la obtención del certificado de eficiencia energética de edificio terminado.

El **precio de alquiler** deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado según los criterios establecidos en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento, que deberá establecer el precio máximo por metro cuadrado de superficie útil de vivienda.

El Real Decreto especifica que los **arrendatarios**, deberán tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social. La comisión bilateral de seguimiento podrá limitar para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos que los titulares

del contrato de arrendamiento deban tener, en su conjunto, estableciendo condiciones menos restrictivas para las diferentes categorías de familia numerosa y los distintos tipos de personas con discapacidad.

El plazo de ejecución de las actuaciones finaliza el 30 de junio de 2026, lo cual constituye un auténtico reto para las entidades del sector público titulares de suelos susceptibles de albergar dichas actuaciones, pues se trata de contratos y de procedimientos de licitación complejos, para los que se requiere un análisis jurídico, económico y técnico que permitan establecer unas condiciones viables y estables durante todo el plazo de duración de la explotación (el plazo mínimo de destino a alquiler social es de 50 años, tanto en nueva construcción como en rehabilitación).

Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, así como que se evite la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con otros instrumentos de la Unión.

El Estado ya ha aprobado en este año otros programas de subvenciones para la rehabilitación y eficiencia energética de edificios en el marco del citado Mecanismo, por lo que entendemos que una de las claves para optimizar adecuadamente los recursos y evitar reintegros por doble financiación entre programas para una misma actuación, consiste en identificar y analizar otras ayudas cuyo objeto coincida parcialmente, así como sus respectivos regímenes de compatibilidad.

Contactos

Ana López Carrascal
Directora
KPMG Abogados
Te. 91 456 30 80
analopez1@kpmg.es

Carmen Mulet Alles
Directora
KPMG Abogados
Tel. 93 254 23 14
cmulet@kpmg.es

Celia Pavón Cabeza
Asociada
KPMG Abogados
Tel. 95 493 46 46
cpavon@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 82 41
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realía
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
Triana, 116
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96

[Privacidad](#) | [Darse de baja](#) | [Contacto](#)

© 2021 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.